

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

122**MADRID NÚMERO 81**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.503 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de abril de 2012.—Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Ceballos Norte, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.503 de 2011, sobre reclamación de cantidad, a instancias de la comunidad de propietarios de las naves industriales de la parcela 8.02-8.03, sita en la calle Valle de Tobalina, calle de Montejo y calle Ciudad de Frías, de Madrid, representada por la procuradora señora Gómez y dirigida por la letrada señora Alcolado, contra don Manuel Simón Cano, en la situación procesal de rebeldía.

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda formulada por la comunidad de propietarios de las naves industriales de la parcela 8.02-8.03, sita en la calle Valle de Tobalina, calle de Montejo y calle Ciudad de Frías, de Madrid, contra don Manuel Simón Cano, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 2.250 euros, más el interés legal del dinero desde la interpelación extrajudicial (2 de septiembre de 2011, incluido) a calcular sobre 1.575 euros, y desde la fecha de interposición de la demanda (31 de octubre de 2011, incluido) a calcular sobre 225 euros, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con expresa imposición al demandado de las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días desde la notificación, ante este Juzgado.

Líbrense y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Simón Cano se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 11 de julio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/8.933/12)

